**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**I N V I TA:**

**A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC 011 DE 2022**

**OBJETO:**

# SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR UN SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS EN LA ESTACIÒN DE SALVAMENTO MINERO DE JAMUNDI-ANM

**BOGOTÁ D. C. AGOSTO 2022**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC 011 DE 2022**

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

**OBJETO:**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR UN SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS EN LA ESTACION DE SALVAMENTO MINERO DE JAMUNDI-ANM.**

Línea PAA: 500011922.

### 1.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | |
|---|---|
| **CODIGO** | **NOMBRE** |
| 81101516 | Servicio de consultoría de energía o servicios públicos |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para establecer la solución al problema de inundación en la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí, corresponde al contratista ejecutar todas y cada una de las actividades necesarias para realizar el diagnóstico del estado actual de las instalaciones de la Estación y la alternativa de solución, para garantizar que el problema de inundaciones se resuelva de manera solución duradera y que sea eficiente para la Entidad, entregando un documento técnico con las siguientes características:

**Estudio o informe a entregar:**

- ✓ El informe o documento técnico del Proyecto de evacuación de aguas lluvias ESSM Jamundí, deberá contener el diseño integral de la alternativa de solución planteada por el contratista, con los siguientes anexos:
- ✓ Planos de planta, describiendo localización, diámetros de tubería, longitudes, empalmes, localización de equipos, distancias y cuarto técnico de ser necesario, dimensiones de cárcamos, con la descripción y especificaciones de rejillas.
- ✓ Planos de cortes y alzados en los que se muestren niveles, distancias conexiones eléctricas, diámetros y especificaciones de tubería.
- ✓ Especificaciones técnicas de todos los elementos que componen el proyecto, como bombas, equipos de presión, cheques, accesorios y tuberías.
- ✓ Plano de instalaciones eléctricas con distribución de circuitos, diagrama unifilar, descripción del tablero y especificaciones técnicas, en el caso que la alternativa de solución planteada incluya componentes eléctricos.

- ✓ El contratista deberá entregar los catálogos de los equipos a utilizar como soporte del estudio realizado en cuanto a potencia y carga de energía eléctrica requerida, describiendo las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del proyecto.
- ✓ Estudio técnico describiendo el funcionamiento de la solución, incluyendo los requerimientos de carga eléctrica, procedimiento para solicitud de permisos, descripción de trabajos externos como demolición de andenes o vía.
- ✓ La entidad, en virtud del principio de responsabilidad informa a los interesados que se realizará visita al lugar de ejecución de contrato previo a la presentación de las ofertas para el presente proceso. La no asistencia no implicará el rechazo de la propuesta o limitación a la participación. Sin embargo, la no asistencia a la misma se entiende como una aceptación total a las condiciones del terreno y del lugar de ejecución del contrato, si lugar a reclamación posterior alguna relacionada con los aspectos a estudiar en dicha visita.
- ✓ Dentro del estudio técnico objeto del contrato, el consultor deberá indicar también las conclusiones y recomendaciones generales y las relacionadas con mantenimiento periódico de la obra a realizar.
- ✓ En el estudio a entregar, se deberá indicar si se requiere de autorizaciones, permisos y licencias, con los lineamientos, valores y parámetros, a seguir con relación a solicitud y expedición de los mismos para la fase constructiva o del contrato derivado de obra.

En todo caso, el Contratista deberá entregar de manera puntual, los siguientes documentos y planos, los cuales serán insumos para la elaboración del respectivo proceso de construcción y el contrato que de este se derive:

- ✓ Un documento técnico que contenga la metodología utilizada en el estudio, el cual deberá incluir la justificación de la alternativa seleccionada para resolver la problemática objeto del presente proceso, los requerimientos de carga eléctrica, procedimiento para solicitud de permisos, descripción de trabajos externos como demolición de andenes o vía. Igualmente, deberá contemplar el respectivo análisis hidrológico.
- ✓ Un plano que contenga la ubicación georreferenciada de la sede y de las obras a ejecutar.
- ✓ Planos de construcción, los cuales deberán incluir como mínimo: 1 plano de localización de la ESSM que incluya la alternativa de solución; 1 perfil de la obra a ejecutar, el cual deberá incluir diámetros de tuberías, cotas, detalles de los empalmes; 1 plano que contenga elementos estructurales y el despiece del acero de refuerzo, si fuese el caso; 1 plano donde se muestren la ubicación y distancias de las conexiones eléctricas
- ✓ Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: memorias de cálculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios con valores redondeados a 2 decimales, especificaciones técnicas, programación de obra.
- ✓ Si es el caso, un plano con la ubicación de servidumbres y sus respectivas fichas inmobiliarias.
- ✓ Especificaciones técnicas de todos los elementos que componen el proyecto, como bombas, equipos de presión, cheques, accesorios y tuberías.
- ✓ Plano de instalaciones eléctricas con distribución de circuitos, diagrama unifilar, descripción del tablero y especificaciones técnicas (si fuese el caso)
- ✓ El contratista deberá entregar los catálogos de los equipos a utilizar como soporte del estudio realizado en cuanto a potencia y carga de energía eléctrica requerida, describiendo las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del proyecto.

**De igual manera, el informe a entregar deberá complementarse con las siguientes especificaciones mínimas:**

- ✓ El contratista deberá contemplar el cumplimiento de las exigencias normativas aplicables a las instalaciones de aguas lluvias, revisando los niveles para determinar las distancias, diámetros de tuberías y conexiones a realizar para el funcionamiento del sistema de desagüe.
- ✓ Se deberá tener en cuenta el volumen de agua acumulada, revisando los niveles de rebose, la entrada al predio y las instalaciones alternas para realizar las conexiones en forma apropiada, sin generar afectaciones a los otros predios.
- ✓ El contratista deberá incluir todas las especificaciones del sistema a utilizar para evacuar el agua en forma rápida, contemplando el caudal y la potencia de los equipos necesaria para evacuar el agua hasta el punto de conexión, describiendo diámetros de tuberías, especificaciones, longitudes y accesorios. Incluyendo la descripción de los procesos para obtener los permisos correspondientes, describiendo el valor de los derechos de conexiones y los plazos para obtener los mismos. Incluyendo los volúmenes de excavación, rellenos, descripción de filtros y demás.
- ✓ El estudio se encuentra encaminado a implantar una solución práctica y viable a corto plazo con una solución definitiva, como insumo para la contratación de la solución presentada en el estudio, de manera clara, en la que se describe el proceso constructivo, cantidades de obra a ejecutar, con sus unidades de medida de pago, especificaciones técnicas de tuberías, pendientes y niveles de las mismas, accesorios, equipos, y todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento de la solución para evacuar el agua en forma eficiente.
- ✓ El contratista deberá entregar el proyecto de obra a desarrollar con todos los planos necesarios para interpretar las actividades a ejecutar, descripción de las indicaciones claras, concisas y completas a desarrollar , con plantas, alzados y cortes, describiendo las distancias, niveles, empalmes y conexiones, con las cantidades de obra totalmente contempladas sin lugar a obras adicionales que no se encuentren en el estudio por omisión o por errores en los cálculos de las cantidades de obras a desarrollar.
- ✓ Las desviaciones de tuberías o cambios en las pendientes serán objeto de consulta posterior a la entrega del estudio y deberán ser resueltas dentro del plazo establecido por la entidad, utilizando las herramientas que estén al alcance del contratista, sin que se genere costo adicional para el contratista o la Entidad.
- ✓ La solución planteada deberá incluir una proyección a diez años, garantizando que con el aumento del caudal de aguas lluvias, esta no dejará de funcionar adecuadamente, garantizando así la no inundación de la sede.
- ✓ Realizar un estudio de protecciones para mitigar el impacto al entorno sin afectar el ecosistema ni modificar sustancialmente la escorrentía de la quebrada que produce la afectación al predio de la ANM.
- ✓ Establecer las condiciones de acometidas, canalizaciones y conexiones, según aplique la norma.
- ✓ Para la ejecución del contrato, el contratista debe contar con el personal necesario para una adecuada ejecución en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.
- ✓ El contratista deberá asumir la ejecución de apiques o sondeos, dejando en perfecto estado el sitio intervenido, señalizando la zona de los trabajos sin dejar demoliciones, residuos ni sobrantes producto de los trabajos.
- ✓ Así mismo deberá contar con los equipos, materiales y señalización, necesarios para la adecuada ejecución contractual.
- ✓ Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, elementos, materiales, papelería, etc., para el cumplimiento del objeto del contrato, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

2.2. **Estudio de Mercado - Análisis que soporta el valor estimado del contrato**:

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial, y teniendo en cuenta que se trata de un estudio técnico, realizado por profesionales con experiencia específica, se revisaron las tablas de honorarios de otras Entidades toda vez que dentro de la Agencia Nacional de Minería no se establecen honorarios para el perfil solicitado, o relacionado con la experiencia requerida para las actividades a desarrollar.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se tomaron los valores presentados en la Agencia Nacional de Infraestructura y la Cámara Colombiana de Infraestructura, promediando los valores y aplicando el factor multiplicador que incluye todos los costos administrativos para desarrollar la consultoría. Descritos a continuación.

| Entidad | Perfil | Honorarios mensuales |
|---|---|---|
| Agencia Nacional de Infraestructura | Profesional Especializado 24 meses o más | $ 7'413.120 |
| Ministerio de Transporte | Profesional Especializado, mayor o igual a 24 meses | $ 7'997.728 |
| | PROMEDIO | **$ 7'705.424** |
| Agencia Nacional de Infraestructura | Topógrafo | $ 2'387.947 |
| Ministerio de Transporte | Topógrafo | $3.507.774 |
| | PROMEDIO | **$2.947.860** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR UN SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS EN LA ESTACION DE SALVAMENTO MINERO DE JAMUNDI-ANM** | | | | | | |
| | **PRESUPUESTO** | | | | | | |
| **No.** | **CARGO/OFICIO** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIA ( MES)** | **SUELDO O TARIFA MENSUAL** | **DEDICACION MENSUAL ( h-mes)** | **DURACIÓN TOTAL ( MES)** | **VALOR PARCIAL ($)** |
| ***1.0*** | **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | | |
| 1.1 | Profesional Director de Consultoría | 1 | MES | $ 7.705.424,00 | 0,7 | 1 | $ 5.393.797,00 |
| 1.2 | Topógrafo | 1 | MES | $ 2.947.860,00 | 0,3 | 1 | $ 884.358,00 |
| 1.3 | Profesional en Salud Ocupacional | 1 | MES | $ 2.114.800,00 | 0,25 | 1 | $ 528.700,00 |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL** | | | | | | $ 6.806.855,00 |
| | Factor Multiplicador | | | | | | 2,06 |
| | **TOTAL COSTOS DE PERSONAL** | | | | | | $ 14.022.121,00 |
| | **IVA (19%)** | | | | | | $ 2.664.203,00 |
| | **VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA** | | | | | | **$ 16.686.324,00** |

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($16.686.324**), Incluido IVA, transporte y todos los impuestos y cargos a que haya lugar

2.3. **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual**

Para la ejecución del objeto del contrato, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional 1469 de 2010, compilado por el decreto 1077 de 2015, actualizado 20 diciembre 2021, en donde se especifica: "Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas" las actividades a adelantar en el presente contrato se enmarcan en lo establecido por la norma como reparaciones locativas. En igual sentido, es de señalar que se tiene presente el Decreto 1077 de 2015 demás normas concordantes, relacionadas con el tema de licencias urbanísticas, que refieren al licenciamiento en zonas rurales y urbanas.

## 3. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de (30) días calendario. dicho término empezará a partir del día en que suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

## 4. FORMA DE PAGO

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento, previa certificación de recibo a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.

**Nota 1:** El sistema de pago del contrato se pactará por servicios profesionales de consultoría por precio unitario fijo, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**Nota 2:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y lacertificación

de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 3:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 4:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

**Nota 6:** El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

**Nota 7:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán seravalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 8:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 9:** En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**Nota 10:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes de acuerdo con las directrices contenidas en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.
**Nota 11:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista deberá realizar los estudios técnicos la Sede de la Agencia nacional de Minería descrita a continuación:

Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí, Kilometro 3 vía Jamundí Potreritos.
No obstante, lo anterior, el estudio o informe definitivo o diagnóstico final deberá ser presentado ante el supervisor del contrato en la sede principal de la ANM, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10, Torre 4 de Bogotá.

**Nota**: Se realizará una visita al lugar de ejecución de contrato previo a la presentación de las ofertas para el presente proceso y la no asistencia a la misma se entiende como una aceptación total a las condiciones del terreno y del lugar de ejecución del contrato.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapascontractuales.
4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del **CONTRATISTA** a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
5. Constituir la Garantía para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar, entregar y presentar los estudios y diseños concernientes en identificar, describir, proponer solución definitiva y necesaria para garantizar la evacuación de las aguas lluvias de la ESSM de Jamundí, incluidas las actividades requeridas para este fin, como son el retiro de elementos, demoliciones o desmontes menores, establecidas en los estudios previos y oferta presentada.
2. Disponer de los elementos y/o equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones y requisitos mínimos exigidos, garantizando el suministro oportuno de la mano de obra, Herramientas, Maquinaria, equipos de topografía, Suministro e instalación de materiales y dotaciones de personal.
3. Entregar dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio el cronograma de ejecución, con duración por tarea, en el cual realizará las actividades de conformidad a la programación establecida en el mismo.
4. Cumplir todos los requisitos establecidos en el anexo de oferta técnica requeridos.
5. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
6. Garantizar la calidad de servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediata corrección en caso de presentarse defectos, errores u otros inconvenientes en los mismos, so pena de hacerseacreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el contrato.

7. Realizar las actividades necesarias en el sitio requerido de conformidad con las solicitudes de la Agencia Nacional de Minería, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para no afectar la prestación del servicio al usuario.
8. Entregar oportunamente los estudios y diseños contratados, previstos por la Agencia Nacional de Minería según las pautas que se fijen para ello, de acuerdo con el presente documento y de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato el cronograma aprobado.
9. Aceptar los Protocolos e instrucciones impartidas por el supervisor al momento de la suscripción de acta de inicio, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, sin generar traumatismos a la actividad de la ESSM.
10. Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato.
11. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la ANM, haciendo uso de todos los elementos necesarios para su protección durante la ejecución delcontrato.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. El oferente seleccionado se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, especialmente derivados de la negligencia o descuido en la toma las medidas de seguridad necesarias, los trabajadores o personal que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y, entre éstos y la Agencia Nacional de Minería no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de él, el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
14. Entregar con altos estándares de calidad y a satisfacción los estudios y diseños, diagnostico e informes contratados, las cuales deben ser entregados de acuerdo con los materiales y calidades.
15. Utilizar herramientas y equipos de primera calidad, debidamente calibrados siendo su aplicación y uso de responsabilidad del contratista.
16. Es obligación por parte del garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y acorde para el desarrollo del objeto contractual, de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete en materia ambiental y por la naturaleza de sus actividades comerciales.
17. Todos los estudios sin excepción incluyen dentro de su valor el costo de la limpieza, reposición de elementos, cargue y retiro de los materiales y residuos producto de las actividades objeto del contrato. Los materiales, escombros y/o residuos serán dispuestos por el contratista a un Gestor de RCD (Res. 472/2017), quién deberá suministrar certificado de almacenamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final de los residuos de construcción y demolición, el cual será entregado a la supervisión del contrato y verificado por el mismo.
18. Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y del contratista del Contrato de obra derivado,relacionados con la ejecución contractual y el informe entregado objeto de esta consultoría.
19. Cumplir con los protocolos y medidas de Bioseguridad, atendiendo la normativa que para el efecto haexpedido en Gobierno Nacional.
20. Responder a las consultas de imprevistos generados durante la ejecución del contrato derivado del estudio y del diseño o informe entregado.
21. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para elpago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
22. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.

23. El contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida de los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo del contrato: Ingeniero Civil y/o Hidráulico y/o Hidrosanitario y/o Sanitario; Topógrafo y un Profesional en Salud Ocupacional.
24. El contratista durante la ejecución del contrato debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir y evitar la propagación por Covid-19.
25. El consultor, en el estudio a entregar deberá indicar si se requiere de autorizaciones, permisos y licencias, así como los lineamientos, valores y parámetros, a seguir con relación a su solicitud y expedición de los mismos para la fase constructiva o del contrato derivado de obra.
26. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.
27. El informe o documento técnico del Proyecto de evacuación de aguas lluvias ESSM Jamundí, deberá contener el diseño integral de la alternativa de solución planteada por el contratista, con los siguientes anexos:

- Planos de planta, describiendo localización, diámetros de tubería, longitudes, empalmes, localización de equipos, distancias y cuarto técnico de ser necesario, dimensiones de cárcamos, con la descripción y especificaciones de rejillas.
- Planos de cortes y alzados en los que se muestren niveles, distancias conexiones eléctricas, diámetros y especificaciones de tubería.
- Especificaciones técnicas de todos los elementos que componen el proyecto, como bombas, equipos de presión, cheques, accesorios y tuberías.
- Plano de instalaciones eléctricas con distribución de circuitos, diagrama unifilar, descripción del tablero y especificaciones técnicas, en el caso que la alternativa de solución planteada incluya componentes eléctricos.
- El contratista deberá entregar los catálogos de los equipos a utilizar como soporte del estudio realizado en cuanto a potencia y carga de energía eléctrica requerida, describiendo las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del proyecto.
- Estudio técnico describiendo el funcionamiento de la solución, incluyendo los requerimientos de carga eléctrica, procedimiento para solicitud de permisos, descripción de trabajos externos como demolición de andenes o vía.
- Conclusiones y recomendaciones generales, relacionadas con mantenimiento periódico de la obra realizada.

En todo caso el Contratista deberá entregar de manera puntual, los siguientes documentos y planos, los cuales serán insumos para la elaboración del respectivo proceso de construcción y el contrato que de este se derive:

- Un documento técnico que contenga la metodología utilizada en el estudio, el cual deberá incluir la justificación de la alternativa seleccionada para resolver la problemática objeto del presente proceso, los requerimientos de carga eléctrica, procedimiento para solicitud de permisos, descripción de trabajos externos como demolición de andenes o vía. Igualmente, deberá contemplar el respectivo análisis hidrológico.
- Un plano que contenga la ubicación georreferenciada de la sede y de las obras a ejecutar.
- Planos de construcción, los cuales deberán incluir como mínimo: 1 plano de localización de la ESSM que incluya la alternativa de solución; 1 perfil de la obra a ejecutar, el cual deberá incluir diámetros de tuberías, cotas, detalles de los empalmes; 1 plano que contenga elementos estructurales y el despiece del acero de refuerzo, si fuese el caso; 1 plano donde se muestren la ubicación y distancias de las conexiones eléctricas
- Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: memorias de cálculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios con valores redondeados a 2 decimales, especificaciones técnicas, programación de obra.
- Si es el caso, un plano con la ubicación de servidumbres y sus respectivas fichas inmobiliarias.
- Especificaciones técnicas de todos los elementos que componen el proyecto, como bombas, equipos de presión, cheques, accesorios y tuberías.

- Plano de instalaciones eléctricas con distribución de circuitos, diagrama unifilar, descripción del tablero y especificaciones técnicas (si fuese el caso)
- El contratista deberá entregar los catálogos de los equipos a utilizar como soporte del estudio realizado en cuanto a potencia y carga de energía eléctrica requerida, describiendo las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del proyecto.

## OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los trabajos realizados en cantidades y especificaciones exigidas.
7. Suscribir las actas correspondientes a la ejecución del contrato de acuerdo con las fechas y plazos establecidos.

## 7.SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La ANM supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Ingeniero Civil de planta del Grupo de Servicios Administrativos o quien sea designado por el ordenador del gasto, con el apoyo del Líder de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA. c) Levantar y firmar las actas respectivas; d) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; e) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; g) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. h) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente

de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

.

**NOTA**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

## 8. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

| CONTRACTUAL | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% | TOTAL DEL CONTRATO | Por el término del plazo de ejecución y (1) año más contados a partir de la suscripción del contrato |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% | TOTAL DEL CONTRATO | Por el término del plazo de ejecución y (2) dos años más contados a partir de la fecha de finalización del contrato. |
| PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 5% | TOTAL DEL CONTRATO | Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | 200 SMMLV | Plazo de ejecución del contrato |

**NOTA PARA LA VIGENCIA:** Liquidación del contrato: de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Por lo tanto, el contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de los Servicios prestados o su vencimiento.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

### 9.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÌA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÌA, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

| Ítem | ACTIVIDAD O FASE | FECHA |
|---|---|---|
| 1 | Publicación Invitación y estudios previos: (por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la ANM antes del inicio del plazo para presentar ofertas. | Hasta el 01 de agosto de 2022. A las 700 PM |
| 2 | * Plazo para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme: (por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados, soliciten limitar la convocatoria a Mipyme. | Hasta el 02 de agosto de 2022. A las 400PM |
| 3 | Plazo para responder observaciones referidas en ítem 1 de este cronograma. | Hasta el 03 de agosto de 2022. A las 1100 PM |
| 4 | Plazo expedición adendas para modificar la presente invitación pública (Que, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio de expedir posteriores adendas para modificar el cronograma del proceso) | Hasta el 04 de agosto de 2022. A las 700PM |
| 5 | Publicación aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado:(La ANM publicitaré el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico para otorgar oponibilidad a terceros y plena publicación de la condición de limitación o no a Mipyme). | Hasta el 03 de agosto de 2022. A las 700PM |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | Presentación de ofertas (El cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme). | Hasta el 05 de agosto de 2022. A las 1100AM |
| 7 | Apertura de sobres | Hasta el 05 de agosto de 2022. A las 1105 AM |
| 8 | Informe de presentación de ofertas | Hasta el 05 de agosto de 2022. A las 1110 AM |
| 9 | Publicación del informe de evaluación de ofertas | Hasta el 08 de agosto de 2022. A las 700PM |
| 10 | Presentación de observaciones al informe de evaluación de ofertas | Hasta el 09 de agosto de 2022. A las 700PM |
| 11 | Aceptación de Ofertas | Hasta el 12 de agosto de 2022. A las 700PM |
| 12 | Entrega de las garantías de ejecución del contrato | Hasta el 15 de agosto de 2022. A las 1200PM |
| 13 | Aprobación de las garantías de ejecución del contrato | Hasta el 15 de agosto de 2022. A las 1300PM |

*PARÁGRAFO: Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la ANM aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* que en su tenor literal disponen:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen*

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal

Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

## 10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

## 11. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II y en el complemento al pliego de condiciones.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la PROPUESTA ECONÓMICA, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.
Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.
El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.
Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores presentados son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del

respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni se tendrán en cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|---|---|
| De 0,01 centavos a 0,49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| De 0,50 centavos a 0,99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior |

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica de precios unitarios, se cotejará uno a uno los ítems de la propuesta económica verificando que cada uno de ellos no supere el valor tope establecido y que se hayan diligenciado la totalidad de los mismos.

**Nota 1**. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquierimprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificacionestécnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

**Nota 2.** La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación,igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente

aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

**Nota 3.** El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y susAnexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

## 12. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes exigidos para el proceso, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación

Para efectos de la revisión de la oferta económica de menor valor, se deberán cumplir los requisitos habilitantes jurídicos y financieros establecidos en el estudio previo.

## 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

### 13.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos jurídicos del presente proceso corresponderán a:

a. Carta de presentación de la oferta
b. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matricula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación publica, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de

ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

d. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
e. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,
f. Soporte de Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
g. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
h. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
i. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por La Procuraduría General de la Nación tanto a la persona natural, persona jurídica y su representante legal
k. Certificado Antecedentes Judiciales, VIGENTE (Persona natural y/o representante legal de la persona jurídica).
l. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
m. Diligenciamiento del Anexo Inscripción de Terceros.
n. Compromiso Anticorrupción.
o. Certificado Antecedentes RNMC, (Persona natural y/o representante legal de la persona jurídica)

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.**

### 13.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

### 13.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Aceptación de las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas.

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, **mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal**, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido. (ANEXO)

### 13.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación certificaciones y/o Actas de Liquidaciones de contratos cuyo objeto o actividades deberá contener los estudios técnicos y/o consultoría para instalaciones hidráulicas y/o sanitarias

domiciliarias, comerciales y/o industriales, de acuerdo a las normas vigentes, en los cuales los Ítem relacionados con el objeto del presente proceso correspondan a un valor igual o superior al 1,5 veces del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos LegalesMensuales Vigentes.

**13.2.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El proponente deberá aportar Declaración juramentada, en la que certifique que cuenta con el personal mínimo requerido, (diligenciar anexo de compromiso ofrecimiento de personal mínimo) donde se evidencie que cuenta con el personal mínimo requerido, y presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vidas de los perfiles profesionales relacionados a continuación:

**Un (1) Ingeniero Civil y/o hidráulico y/o Hidrosanitario y/o Sanitario**
**Un (1) Topógrafo**
**Un (1) Profesional en Salud Ocupacional**

El proponente deberá presentar el profesional ofrecido para realizar los estudios técnicos con la dedicación de tiempo solicitada durante el tiempo que dure el desarrollo de los estudios y debe acreditar lo siguiente:

**Ingeniero Civil y/o hidráulico y/o Hidrosanitario y/o Sanitario**

Tarjeta profesional vigente.

Experiencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional desarrollando estudios técnicos y/o consultorías que incluyan instalaciones hidráulicas y/o sanitarias, con entidades públicas y/o privadas como profesional del nivel de consultor y/o contratos terminados como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando el objeto delcontrato se relacione con estudios y/o consultoría hidráulicas y/o sanitarias, domiciliarias, comerciales y/o industriales, de acuerdo a las normas vigentes. O dos contratos de consultoría y/o estudios técnicos que incluyan instalaciones hidráulicas y/o sanitarias, con entidades públicas y/o privadas en los que los Ítem relacionados con el objeto del presente proceso correspondan a un valor igual o superior al 1,5 del presupuesto oficial. No se admiten estudios técnicos de red matriz de alcantarillado o redes de distribución de agua potable.

**Topógrafo**

Tarjeta profesional vigente

Experiencia general de 1 año, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica de un año en levantamientos topográficos de redes de servicios públicos y/o nivelación de terrenos. Se podrá acreditar con certificaciones laborales de las empresas haya laborado, especificando las actividades realizadas.

**Profesional en Salud Ocupacional**

Licencia de Salud Ocupacional Vigente La experiencia específica deberá ser mínima de un año en vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad y/o en adiestramiento sobre programas de seguridad laboral. Se podrá acreditar con certificaciones laborales de las empresas donde haya laborado

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla

**Nota 1**: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional De Minería.
**Nota 2:** Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.
**Nota 3**: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.
**Nota 4:** No se aceptan auto certificaciones.

**REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES:**

a. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto1082 de 2017.

d. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

e. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

f. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

g. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

h. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

i. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

j. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

k. No se tendrán en cuenta auto certificaciones**.**

l. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

**Nota 1:** Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

**Nota 2:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

**Nota 3:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota 4:** No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente**: i)** En el anexo que contenga la información de cada una de las experiencias a acreditar deberá Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas**; ii)** Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; **iv)** Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. **v)** El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

**Nota 6:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.**

**Nota 7:** La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

**Nota 8:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

**Nota 9:** El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

**Nota 10:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 *"Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL.**

## 14. OTROS ASPECTOS

### 1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II,* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co

### 2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

### 3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

## 15. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazó de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.

2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.

5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.

7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.

10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.

11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.

12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.

14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.

16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.

17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.

18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.

21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.

22. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.

23. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

24. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, presente oferta sin tener el estatus de MIPYMES, en caso de que la ANM haya limitado la convocatoria conforme a lo regulado en el cronograma de este proceso y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

25. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

## 16. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

**Nota 1**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**Nota 2: Solicitud para subsanar documentos**: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

**Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética**, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

***Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.***

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZÓ** de la propuesta económica.

## 17. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

**Factores de desempate**

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

| **ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORESDE DESEMPATE** | **COMO ACREDITAR EL CRITERIO** |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros | El proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe oparticipen mayoritariamente. | • Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia.<br>• Medida de protección expedida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.<br>• Certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la titularidad de género femenino aportando igualmente, copia del documento de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, y copia de los documentos que acrediten la condición de cada una de ellas (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). |

| | |
|---|---|
| | • En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>*El proponente aportará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en laley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrantedel oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | • La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.<br>• El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>• El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona |

| | |
|---|---|
| | jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.<br>• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.<br>• Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de sunómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso<br>• Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.<br>• En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, |

| | |
|---|---|
| | mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana<br><br>El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana) |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar:<br><br>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz<br>Certificado individual que emite el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br>Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.<br>Documento de identidad de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por |

| | |
|---|---|
| | personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.<br>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del<br>titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por<br>ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | Para la acreditación de este criterio se debe anexar los<br>documentos indicados en los numerales 2 y 6.<br><br>Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado juramentado, en el que acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los<br>integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos y tener por lo menos el 25% de participación y acreditar el 25% de experiencia en la UT o consorcio.<br><br>Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural<br><br>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio |

| | |
|---|---|
| | de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del<br>titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: 10.1 esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual quetenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); 10.2 la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el<br>veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los | Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:<br>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación<br>•El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. |

| | |
|---|---|
| miembros del proponente plural. | La ANM, verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso.<br>Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES | Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:<br>Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. |

**OCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE**

Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. El sorteo se realizará mediante método aleatorio conforme a lo dispuesto a continuación:

Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

## 18. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte habilitado y presente el menor valor según la evaluación, a través de la Comunicacióndel aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

19. **DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

a. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

20. **EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

21. **INDEMNIDAD**

**El CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

22. **MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se

contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

23. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. a) Informe final del supervisor y. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD. c) Certificado de pagos parafiscales emitido por el contratista.

**24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta Técnica y Económica. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

**25. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

*Anexo : ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS*
*Anexo : CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM*

*Anexo : COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*
*Anexo*
*MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*
*MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL*

*Anexo*
*INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO* o *PERSONA NATURAL*

*Anexo EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.*

*Anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*

Elaboró: Yoana Muñoz Avendaño – Abogada- Grupo de Contratación
Revisó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro – Coordinadora del Grupo de Contratación.